



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 22 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 209-2022-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 076-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098253) recibido el 01 de febrero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la Resolución N° 002-2022-CIVRI-VIRTUAL sobre la creación del Centro de Investigación “CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 91° que “*La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel; asimismo, en el Art. 93° que “En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional”; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96° del referido normativo estatutario establece que “La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros, mediante: “La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación”;*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en el Art. 175° del normativo estatutario, establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo; el Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5° y 7° que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los requisitos que en el Art. 7° se detallan; asimismo, el Art. 10° de este Reglamento se precisa el número mínimo de docentes y estudiantes que deben integrar un Centro de investigación.;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrectorado de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 002-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, mediante la cual se resuelve *“APROBAR, la creación del Centro de Investigación “Cambio climático y la Gestión del Riesgo de Desastre”, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Mg. Teófilo Allende Ccahuana (docente responsable), Ing. Ena María Jaimes Espinoza, Mg. Daniel Olcese Huerta; docentes de la Universidad Complutense de Madrid: Dr. José Úbeda Palenque y MSc. Javier de Marcos García-Blanco; docentes del Centro Europeo Investigación y Docencia Geociencias Ambientales: Dr. Régis Braucher, docente de la Universidad Nacional de Irlanda: Dr. Gordon Bromley; docente de la Trinity College Dublin: Dr. Margaret Jackson; así como los miembros de apoyo: bachilleres Joshua Er Addi Iparraguirre Ayala y Edwin Noé Badillo Rivera, para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Proyecto COSMOSECHURA - Análisis del impacto del Cambio Climático, el Fenómeno “El Niño” y la Deglaciación de los Andes Peruanos”; asimismo se resuelve “PROPONER. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Investigación N°015-2021-CI/VRI-VIRTUAL de fecha 27 de octubre de 2021;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 155-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, en relación al OFICIO N° 076-2022-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación sobre el reconocimiento del Centro de investigación “CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE”; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 175° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y los Arts. 50°, 51°, 52°, 53°, 54° del Reglamento General de Investigación; informa que *“en tal sentido, la creación del Centro de Investigación cumple con la formalización de los requisitos preestablecidos en la norma acotada, teniendo primero que la denominación del Centro de Investigación guarda relación con el nombre del proyecto de investigación presentado; segundo, en cuanto a la conformación del Centro de Investigación, estos se encuentran acorde a lo señalado en el artículo 51°; por lo tanto, se tiene por cumplido los requisitos señalados”;* por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“RECONOCER como Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, al “CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE”, integrado por los docentes: MG. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA, responsable del proyecto de investigación “PROYECTO COSMOSECHURA - ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EL FENÓMENO “EL NIÑO” Y LA DEGLACIACIÓN DE LOS ANDES PERUANOS” e integrado por los docentes colaboradores: Ing. Ena María Jaimes Espinoza, Mg. Mag. Daniel Olcese Huerta; docentes de la Universidad Complutense de Madrid: Dr. José Úbeda Palenque, MSc. Javier de Marcos García-Blanco; docentes del Centro Europeo Investigación y Docencia Geociencias Ambientales: Dr. Régis Braucher, docente de la Universidad Nacional de Irlanda: Dr. Gordon Bromley; docente de la Trinity College Dublin: Dr. Margaret Jackson, y los graduados bachilleres Joshua Er Addi Iparraguirre Ayala, y Edwin Noé Badillo Rivera, para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “PROYECTO*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

COSMOSECHURA - ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EL FENÓMENO “EL NIÑO” Y LA DEGLACIACIÓN DE LOS ANDES PERUANOS”, conforme la Resolución de Consejo de Investigación N° 002-2022-CIVRI-VIRTUAL”;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 076-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 01 de febrero de 2022; a la Resolución N° 002-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022; al Informe Legal N° 155-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022; al Oficio N° 408-2022-R/UNAC recibido vía correo electrónico el 09 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

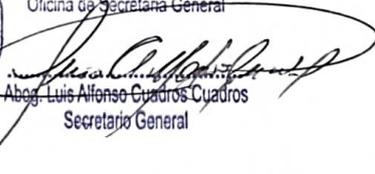
- 1º RECONOCER**, la creación del Centro de Investigación “**CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE**”, conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Docente Responsable), Ing. Ena María Jaimes Espinoza, Mg. Daniel Olcese Huerta; docentes de la Universidad Complutense de Madrid: Dr. José Úbeda Palenque, MSc. Javier de Marcos García-Blanco; docentes del Centro Europeo Investigación y Docencia Geociencias Ambientales: Dr. Régis Braucher, docente de la Universidad Nacional de Irlanda: Dr. Gordon Bromley; docente de la Trinity College Dublin: Dr. Margaret Jackson; así como los miembros de apoyo: bachilleres Joshua Er Addi Iparraguirre Ayala, y Edwin Noé Badillo Rivera. Para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Proyecto COSMOSECHURA - Análisis del impacto del Cambio Climático, el Fenómeno “El Niño” y la Deglaciación de los Andes peruanos” conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, ICICYT, DIGA,
cc. OCI, OAJ, ORAA, e interesados.